



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Garantía Real). Rad. 680013103004-2018-00423-00

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1. Por encontrarla ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.

2. Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300- 293428, se dispone su secuestro y para tal efecto se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA- REPARTO (Art. 37 CGP). Designase como secuestre a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, dirección: Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de Bucaramanga, teléfono: 6323815 y 3154914297, correo electrónico: villamizar@gmail.com, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia remitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Fíjese al Auxiliar de la Justicia designado, a manera de honorarios provisionales, la suma de \$ 200.000.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinentes, poniéndole de presente al ente comisionado que cuenta con las facultades a que alude el artículo 40 del CGP.

3. Remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1608b1c19b105f7aeaf586ad11809bcf8d5303d43f596f9bf26617fd28998185

Documento generado en 03/03/2021 03:09:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**